



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2025/MDCJH

Chicama, 31 de Marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

EL ACTA SE SESION DE CONCEJO ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9°, numeral 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal "Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento"; asimismo en el artículo 10°, numeral 5 de la precitada Ley, señala que se constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, mediante Informe Trimestral N° 01-2025-MDCJH-PPM/JGCL, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la procuradora Pública Municipal de la MDCJH, donde presenta el estado situacional de la oficina de la Procuraduría Pública Municipal;

Que de conformidad al Tercer párrafo del artículo 29 de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 7972, Ley Orgánica de Municipalidades (...) respecto de las Procuradurías Públicas (...). "Los Procuradores Públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos";

Que, conforme al numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece como atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o Planificación a conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Estando a lo expuesto y en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° que le faculta la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDAN:

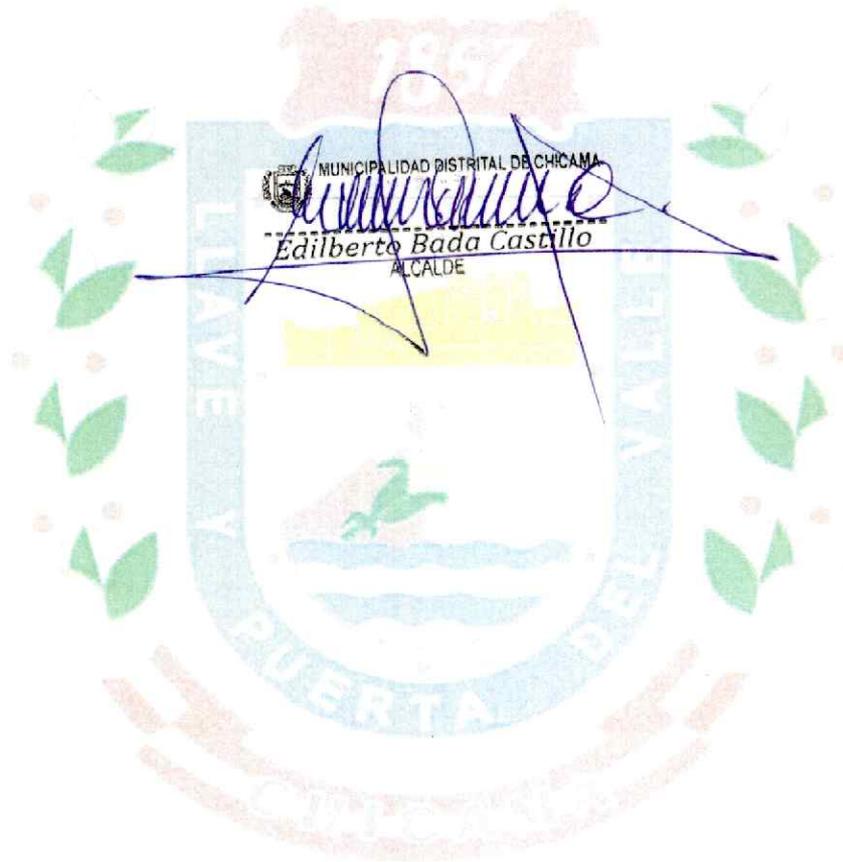


Municipalidad Distrital de Chicama
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Informe Trimestral realizado por la Abg. Janina Gisela Carranza Lecca – Procuradora Pública Municipal, sobre el estado de los procesos judiciales a cargo de la Procuraduría Municipal del periodo Enero – Marzo 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** el presente Acuerdo a las instancias administrativas que correspondan, para los fines legales o administrativos que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE